

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII -

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 17 DE MAYO DE 1966

Nº 15.619

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 16 de 12 de mayo de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 215 de 25 de abril de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 41 de 27 de abril de 1966, por la cual se prohíbe una exportación.

Contrato Nº 43 de 29 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y Pastor Espino.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Personería Jurídica. — Resolución número 16. — Panamá, 12 de mayo de 1966.

El Licenciado Raúl Trujillo Miranda, portador de la cédula de identidad personal No. 4-40-614, con oficinas en el No. 5068, de la Avenida Primera Este, de la ciudad de David, en representación del señor Aristides Romero Jr., portador de la cédula de identidad personal No. 4-31380, Presidente y Representante Legal del "Centro de Productividad de Chiriquí", (creado bajo los auspicios de la Cámara de Comercio e Industrias de Chiriquí), ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado la siguiente documentación:

- Copia del Acta de la reunión donde se escogió la Directiva de lo que sería desde ese instante, el Centro de Productividad de Chiriquí.
- Copia del acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos.
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son poner a disposición de todos los elementos interesados en el desarrollo económico y social de la Provincia de Chiriquí, toda clase de servicios técnicos, tanto de investigación como de asistencia y consulta. Procurar la capacitación y desarrollo de los recursos humanos,

en todos los niveles, de empresarios y obreros. Realizar estudios de factibilidad para el establecimiento o ampliación de industrias. Realizar actividades tendientes al mejoramiento de las relaciones obrero-patronales, en busca de un clima de cordialidad, entendimiento y cooperación.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Centro de Productividad de Chiriquí", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 215

(DE 25 DE ABRIL DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en la Misión Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Ana Evelina Vallarino Arjona, Adjunto en la Misión Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que la señorita Ana Evelina Vallarino, devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de la vigencia actual de Secretaría Bilingüe de Segunda categoría en la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA G.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco
días del mes de abril del año de mil novecientos
sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****PROHIBESE UNA EXPORTACION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 41**República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.—Departamento de Administra-
ción.—Resolución Ejecutiva número 41.—Pan-
amá, 27 de abril de 1966.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

- 1o. Que la ganadería constituye una de las principales actividades económicas del país;
- 2o. Que conviene el incremento de la actividad ganadera;
- 3o. Que existe en el país una apreciable cantidad de animales aptos para la reproducción que deben ser mantenidos dentro de nuestro territorio a fin de ampliar y mejorar los hatos de los ganaderos panameños;

RESUELVE:

- 1o. Prohibir a partir del 27 de abril del presente año, la exportación de animales hembras aptas para la reproducción;

- 2o. Notifíquese de esta Resolución a la Oficina de Regulación de Precios y al Instituto Ganadero para los fines consiguientes.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 43**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra Pastor Espino, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-29-522, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación una casa de su propiedad, de quinch, techo de tejas, piso de cemento, servicio higiénico, alumbrado eléctrico y agua, ubicada en la Calle 21 de enero al lado de las Oficinas Municipales, No. 2585, en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte (B/. 20.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea convenientes dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir del 1o. de marzo de 1963 hasta el 29 de febrero de 1964.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Arrendador,

Pastor Espino,
Céd. 7-AV-29-522.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la RepúblicaRepública de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.—Panamá, 29 de marzo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DELICOVIT

escrita en todos los tamaños y con cualquier clase o tipo de letra, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 728.603, del 28 de julio de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 25 de enero de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

E. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá por medio de su apoderado

da que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

ISOGESICO

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

DIDELFON

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de eti-

quetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

TOVASOPTONA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la declaración jurada (El original va adjunto a la solicitud de la marca Anisoxin, presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SILMAFICON

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (Está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

dula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

GRAPEVIRINA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

BENZOMETAN

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa

sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1º El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

BUDIROL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales;

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

ANISOXIN

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Declaración Jurada; 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 re-

sidente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SIMACLOR

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin, presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (Está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

LAUCALON

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá apli-

carse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Petionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábricas bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Lda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada "Sun Oil Company", sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 1608 de Walnut Street, Ciudad de Philadelphia, del Condado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, y Thermal Research & Engineering Corporation, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Conshohocken, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar "un método y aparato utilizados en el craqueo térmico de hidrocarburos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: James William Stoops, ingeniero, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 1 de Greentree Drive, Thornbury, West Chester; Gordon Michael Bitterlich, ciudadano norteamericano, ingeniero, con domicilio en el No. 1215 de Von Steuben Drive; Wayne; y Moses Robert Lipkin, ingeniero, norteamericano, con domicilio en el No. 3 de Bennington Road, Chatham Village; y Alex Leopold Primas, ingeniero, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 2733 de Apple Valley Lane, Norristown.

NR-5, todos del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder otorgado a nuestro favor con Cesión y Declaraciones; c) Original y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos correspondientes a dicha patente.

Panamá, 3 de mayo de 1965.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Céd. No. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PÚBLICA NUMERO 26-M

Hasta el día 1 de Junio de 1966, a las 9:00 A. M. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Cátedras Foley Nº 28", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 29 de abril de 1966.

Juan Miguel Aued

Jefe del Departamento de Compras

AVISO

LICITACION PÚBLICA

En la Gerencia del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia" hasta las 9:00 a.m. del día 1º de junio de 1966, para el suministro de 3,900 toneladas métricas de aceite crudo de soya degomado, las cuales deberán recibirse en el país, así:

650 toneladas métricas de aceite crudo de soya degomado, a más tardar el día 6 de julio de 1966.

650 toneladas métricas de aceite crudo de soya degomado, a más tardar el día 6 de agosto, 1966.

650 toneladas métricas de aceite crudo de soya degomado, a más tardar el día 6 de septiembre de 1966.

650 toneladas métricas de aceite crudo de soya degomado, a más tardar el día 6 de octubre de 1966.

650 toneladas métricas de aceite crudo de soya degomado, a más tardar el día 6 de noviembre de 1966.

650 toneladas métricas de aceite crudo de soya degomado, a más tardar el día 6 de diciembre, 1966.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ejecutivo No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Los pliegos de especificaciones pueden retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Gerente del De.

Departamento de Operaciones de Fomento, situado en el Edificio Arraizán, esquina de Avenida Justo Arosemena y Calle 25 Este.

Panamá, 28 de abril de 1966.

Carlos Calzadilla
Gerente del Departamento
de Operaciones de Fomento

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Francisco Sandoval Duarte se ha señalado el día (20) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 4 de enero de 1966.

El bien se describe así:

"Finca número 23.464, inscrita al Folio 130 del tomo quinientos sesenta y dos (562) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y uno diez (31.10), situado en Parque Lefevre, comprensión del Corregimiento de Río Abajo. Linderos: Norte, Avenida Enrique T. Lefevre; Sur, lote veintitrés siete (23.7); Este, lote treinta y uno nueve (31.9) y Oeste lote treinta y uno once (31.11). Superficie: dos mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (2.9490 metros cuadrados)."

Servirá de base para el remate la suma de diez y siete mil novecientos cuarenta y dos balboas con treinta y un centésimos (B17.942.31), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julio Navarro Ortega, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1455.—David, nueve (9) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Julio Navarro Ortega, desde el día tres (3) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Remberto Navarro Vargas en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L 36458

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hazeldino Zelaya Candanedo, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "Hurto", a fin de que concurra a este Tribunal, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de veinte (20) días más el término de la distancia, contados a partir desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial; cuya parte solutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo cinco de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Hazeldino Zelaya Candanedo, de generales desconocidas, por violación del Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito de Hurto, y decreta su detención. Asimismo, se sobresee definitivamente en favor de Gerardo Enrique Villamil Gutiérrez, varón, colombiano, de 63 años de edad, casado, nacido en Medellín, Colombia, el día 23 de abril de 1901, es hijo de Mercedes Gutiérrez Naudin Villarreal, residente en Via Brasil, casa No. 33-A (Chalet), portador de la cédula de identidad personal número E-811599.

Consúltese este pronunciamiento, al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Provea el acusado los medios de su defensa, se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se señalará en fecha oportuna.

Fundamento de Derecho: Artículos 2142, 2136, ordinal 3o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculminado Zelaya Candanedo, acusado por "Hurto", que de no comparecer a este Juzgado dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, ya concedido, su causa se seguirá tramitando como reo ausente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Policivas, el deber en que están de hacer capturar al encartado Zelaya Candanedo, y se invita a los particulares residentes en el país, a que cooperen denunciando el domicilio o paradero actual del inculminado, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubrimiento del mismo, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Hazeldino Zelaya Candanedo, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad que dignamente jefatura.

El Juez,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

(Cuarta publicación)

Jorge Luis Jiménez S.